

en algunos casos del certificado de existencia y retención de crédito, de la memoria o informe justificativo, así como del preceptivo informe de la Consejería de Administraciones Públicas, que determina la Ley de Presupuestos en su art. 7.3 para aquellas modificaciones que afecten al cap. I del estado de gastos. (3).

6) La Comunidad presenta la Cuenta General con las incidencias y carencias que se comentan en los epígrafes I. 1. 3 y II del Informe, en cuanto a estructura y contenido. (4)

B) SITUACION ECONOMICO PATRIMONIAL

1) Se han reconocido derechos por operaciones de endeudamiento externo, sin que exista prueba documental justificativa suficiente, produciendo un efecto de distorsión en los resultados liquidados del ejercicio. (Epígrafes II.2.1.2.1., II.2.2.1.2. y II.2.3.) (5)

2) No es posible opinar sobre el importe de los compromisos de gastos adquiridos con cargo a ejercicios futuros al no presentar un estado de los mismos, tal como establece el art. 133 de la Ley General Presupuestaria en su punto 4.

3) El resultado corriente del ejercicio (según liquidación presupuestaria, caps. 1 a 7) del ejercicio 1989 arroja un saldo negativo de 418 millones de pesetas. (Epígrafe II.2.3.1.a).

Sin embargo, el resultado total ajustado de dicho ejercicio, incluyendo los derivados de las modificaciones de derechos y obligaciones de ejercicios anteriores, alcanza un déficit de 3.028 millones de pesetas, que se obtiene de añadir al déficit anterior, resultados extraordinarios negativos por 2.610 millones de pesetas. (Epígrafe II.2.3.2.).

4) El remanente de tesorería al 31 de diciembre de 1989, que según los datos de la liquidación presupuestaria es de 5.830 millones de pesetas, debería disminuirse en 5.449 millones de pesetas por los ajustes propuestos por este Tribunal (Epígrafe II.2.3.2., parte última). (6)

5) Las autorizaciones de endeudamiento que establecen las leyes de Presupuestos no están sujetas a restricción temporal alguna, por lo que pueden diferirse indefinidamente su utilización para financiar gastos de inversiones que se aprueben en los Presupuestos de ejercicios futuros, lo cual no es acorde con lo establecido en los arts. 73.2 de la LGP y 25 de la Ley de Presupuestos. (Epígrafe II.1.1.1.A-2)

III.2.—RECOMENDACIONES

1) La Comunidad ha de adaptarse a las normas sobre Contabilidad Pública, con el fin de recoger contablemente de manera adecuada las distintas fases de la gestión presupuestaria y seguir los principios contables proclamados en el nuevo Plan General de Contabilidad Pública.

2) El reconocimiento de las obligaciones, siguiendo la recomendación anterior, debe efectuarse de acuerdo con los principios establecidos, es decir, en el momento de la realización de las obras, de la prestación de los servicios o de la recepción de los bienes. (7).

3) La Cuenta General deberá presentarse en plazo y forma de acuerdo con lo establecido en los arts. 132,133 y 134 de la Ley General Presupuestaria.

4) El presupuesto de cada ejercicio deberá liquidarse, en cuanto a la recaudación de derechos y al pago de obligaciones, el 31 de diciembre del año natural correspondiente, como establece el art. 83 de la LGP.

5) No deben reconocerse derechos derivados de operaciones de endeudamiento si previamente no se ha producido la disposición de las mismas, con el fin de evitar que se distorsionen los resultados del ejercicio.

6) En las autorizaciones legislativas de endeudamiento a largo plazo para financiar gastos de inversión, debería precisarse su vigencia hasta la anulación de los créditos presupuestarios en que se materialicen, con el fin de que tales autorizaciones no se entiendan permanentes.

Madrid, 19 de Noviembre de 1.992.— El Presidente, Adolfo Carretero Pérez.

**Anexo I
1.989**

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS, CLASIFICACIÓN ECONÓMICA
(En pesetas)

Capítulos	Previsiones Iniciales	Modificaciones Netas	Previsiones Finales	Derechos Reconocidos
1- Impuestos directos	746.450.000	—	746.450.000	670.771.042
2- Impuestos indirectos	1.506.451.000	—	1.506.451.000	2.597.157.390
3- Tasas y otros ingresos	1.752.317.000	6.000.000	1.758.317.000	1.958.617.900
4- Transferencias corrientes	6.323.141.000	205.052.198	6.528.193.198	5.926.975.529
5- Ingresos patrimoniales	180.826.545	—	180.826.545	277.703.669
TOTAL INGRESOS CORRIENTES	10.509.185.545	211.052.198	10.720.237.743	11.431.225.530
6- Enajenación de inversiones reales	3.000.000	—	3.000.000	2.209.000
7- Transferencias de capital	790.673.960	633.252.305	1.423.926.265	1.309.154.986
TOTAL INGRESOS DE CAPITAL	793.673.960	633.252.305	1.426.926.265	1.311.363.986
8- Variación de activos financieros	73.351.467	200.717.346	274.068.813	87.850.019
9- Variación de pasivos financieros	6.413.916.905	—	6.413.916.905	4.933.621.437
TOTAL INGRESOS FINANCIEROS	6.487.268.372	200.717.346	6.687.985.718	5.021.471.456
TOTAL	17.790.127.877	1.045.021.849	18.835.149.726	17.764.060.972